MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2023-MDM

Marcavelica, 22 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 0640-2023-MDM-SGGA,** de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental, **Proveído N° 7953-2023-MDM-GM,** de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 745-2023-MDM/GAJ,** de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 8174-2023-MDM-GM,** de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en esta línea, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del Artículo 73º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N° 0640-2023-MDM-SGGA,** de fecha 09 de noviembre de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental, informa que tras la elaboración del proyecto de plan de

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2023-MDM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ruta de barrido Manual y recojo de residuos sólidos en el distrito de Marcavelica - Sullana por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del mismo por resolución;

Que, mediante **Proveído N° 7953-2023-MDM-GM,** de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 745-2023-MDM-GAJ,** de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

> *Resulta **PROCEDENTE,** la aprobación del Plan Anual de Barrido Manual y recojo de residuos sólidos en el distrito de Marcavelica, al no contravenir las normas vigentes de la materia, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.*

Que, mediante **Proveído N° 8174-2023-MDM-GM,** de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Barrido Manual y recojo de residuos sólidos en el distrito de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental, implementar y dar cumplimiento al plan aprobado mediante el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ordoñez Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL